

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 4.

Cuaderno No. 32

Año 1802.

No. de hojas útiles 11.

Autos seguidos por el Lic. D. José Ant<sup>o</sup> del Valle  
contra D. Baltazar Luya y Llano, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-301

CAJ 144

DOC 2601

f 10

Causas Civiles.





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA  
NUEVE.

~~Real Audiencia de Lima. 1803.~~

*Do 20*  
D. Miguel Gutierrez, con nombre del Lic. P.  
D. Jose Antonio al Valle, y en vto. de su Po-  
der que endevida forma presento p. q. vno  
seme debuelva en la misma forma de dño, pare-  
co y Digo: Que presentando mi pñd. se le de  
un termin. De la Queant. de obligar. q. otorgo p.  
Matthanas Laya, de la unid. de dos mil p. q.  
reivio a' interar por el impo. de dos años y del Po-  
der del Prevendado D. Jose Ant. Huerta, sinado  
inotinuente de su albana en pñd. cuyo inotru-  
mento fue' hecho por ante el Esno. Pedro Tor-  
Arguilo, y en el Rec. de Ant. Lugue, se ha de  
servir. Vto. mandar que en e. Sec. E. no mede el  
termin. D. sinado de manera q. haga fe en toda  
forma de dño. y p. q. se verifique  
A. C. S. pñd. y Sup. q. han por demorad. dño  
Poder. p. q. vno seme debuelva p. el vto de  
otro e. fero. e. se siwa mandar hacer segun  
y como llebo pedido en su e. pñd.  
Miguel Gutierrez



Deile con citacion. Lima y Sept. 9 de 1802

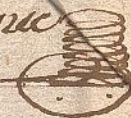
Fonae y Tagle

25

Proveído y firmado por el Señor D. Juan de Aguirre  
Alcalde Ordinario de esta Ciudad y/o usura de la  
Al. D. D. B. de Ventura A. xan de A. abogado a  
esta Al. D. D. que hace a A. xan de A. interno por  
ausencia al propietario D. D. J. de A. y J. en, en  
el día x. de A.

Ante mí

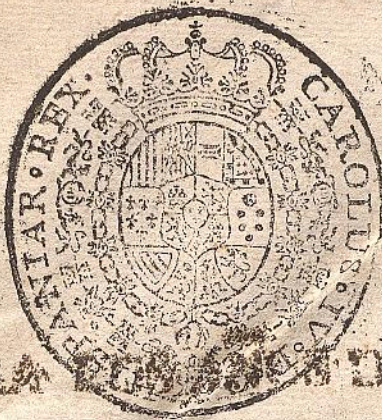
Antonio Luque  
Es no. Pub. co.



En Lima y Septiembre siete de mil ochocientos y dos años, 70  
el Escribano C. de A. de A. lo que remanda en el decreto que an  
tecede a D. D. Baltazar de A. y A. en su persona o que  
con. fee.

Luque





Dos reales.

SELO TERCERO, DOS REALES.  
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
OCHO.

Doy fe e j. mayor forma de dho. papeles y digo: Que se me ha cedido  
hoy día de la fecha seme p. la Computra o testimonio de una escritura q. Año  
somos en el parador de Arguie a favor del S. D. D. Jose Antonio Huerta  
Exento con su propiedad de la S. D. D. Sufraganea de Sucriello por  
verlo el Sr. Caudal de do. mil p. he hincos ex cinco por ciento  
Alcalde ord. con plazo de dos años como este dinero perteneciere  
lima y S. D. D. parcialmente a una Capellania, cuya imposición co-  
siere en mil ochocientos, via a cargo del S. Huerta y en no pidiere acordar  
el Pto. componente del sobre dho. principal, tomé  
Antonio Luque el arbitrio de mutuarlo a un p. que oviere ex  
Edictos socorrer al Capellan Huerta. Fue con el  
motivo por q. desde el principio del plazo me pro-  
puse espontaneamente otro y otro; o por mayor  
deir valido de la Amistad que profesavamos, cobito  
y obtuve recuperar el dinero bajo del mismo interés  
origenial, haviendome exento en sus ultimas cartas  
especialm. en la ex. el dho. de Año q. digo, recibiere  
3 do. mil p. un Año may.

Asi conseruan las cosas sin la menor  
alteracion quando de improviso seme aparecio



un Gigero, q. d. p. nombrara D. Miguel Gutie-  
rrez, solicitando le entregare los dormil por sus  
menciones. No me presento ni yo tenia Orden del  
señor Alvarca para tal entrega; allaudome por  
el Contrario del año del año de la prorroga de  
feria me hizo novedad; pero habiendome expuesto  
pues q. el señor Alvarca havia fallecido y que  
trahia facultad y vauantes de los interuados para  
el pexivo, le exisi y me manifeste los documentos  
de su favor. Pero examinados encontre q. ha vez  
siertes, le han pegado un Charco á Gutierrez, que  
tanta de hacerle muy grave por deantender los  
consejos q. caritativamente le administri.

Los Documentos son un Poder que  
parece conferido al Auxillo ante el Eclesiastico  
Luis Jose Vega Baran q. el puxitoxo D. Johnnell  
Válle en Calidad de Albacea del señor Alvarca  
dirigido á facultarle p. la cobranza y pexivo  
de la mencionada Cantidad: y una Carta simple  
que tambien parece subscrita p. D. etneclino Guzman  
man dirigida alli con el mismo objeto en calidad  
de Capellan. Pero Ambas pieren no pueden ser muy  
depreciably, é ineficaces para el fin q. Gutierrez  
se propone.

Lo no Conoce al Puxitoxo Válle, meno  
sabemos si el Albacea del señor Alvarca q. que en  
el mencionado Poder no a inverta la respectiva  
clausula de su Nominacion; sino q. titulandose  
así Albacea de aquel finado, no encan-  
tramos en la legal incertidumbre de si es ó  
no executor testamentario del señor Don  
Jose Antonio; siendo no poco de extrañar que  
ni aun en la poca me avisare p. sumisida



el prebitero Valle de la Comision ex quierre. De  
otro lado en el Poder no se le confiere facultad p.  
chancelarme la Escritura Otorgada en esta capital  
prohibida q. fuese de importancia. Como muy podria  
yo Acordarme, ni quedar acubierto, si en unan de  
dos mil pes. quedando Vido el Instrumento?

La Carta de Jurman tan simple como  
se ha dho, muy conduce al asunto. No a, ni me  
consta si D. Don Anselmo es tal Capellan ni caso  
de solo que ha llegado la vez de ejercer su fun  
cion. Para allanar enq. Inconvenientes propuso  
a Jurman eximirse en el parente como alq. que  
a titulan Alveca y Capellan, a efecto de q. Retifican  
el poder y Orden creando como enq. dho. a enca  
gar el dinero en el caso, Amplid. q. ha el plano  
del Año ultimamente conuido q. el d. Alveca y  
al mismo irregular movimiento constituyendo el  
dinero en seguro deposito deducida mi dho. dho.  
y persuecia contra todo lo contrario. Pero como  
ceduio a mal aconsejado ha perdido testimonio  
de la Escritura, expresio q. Antes de franquarse  
califique su persona verificand. con la respectiva  
clausula de Instrumento del vendor Alveca que  
el prebitero D. Spham Valle es su Albacea de  
por y d. dho. Anselmo Jurman Capellan en la q.  
se ha de imponer con el principal a que perind.  
con lo dho. mil p. en quierre. Con cuyo objeto, con  
tradiendo el testimonio inanim no lo verifica

S. S. S. pide y suplico se sirva Mandar se suspenda la  
computa de la Escritura enq. materia, y que  
D. Anselmo Jurman califique por la Edicion







V. D. José Antonio de Alvarado

Lima 8. de Julio de 17

Al Duque Am. y S. Siento en mi-  
corazon la muerte de mo. Chantre quan-  
to debía esperar alguna satisfaccion  
con una Dignidad. Et quando q. el Alcaide  
me escriba para en contexto decir se  
lo q. hay en orden á lo demas p. q.  
puede Vm. tener en mi poder impuente  
y como quise, tan seguro como en otra  
parte.

No tengo mas lugar, sino de  
precarne, y q. mande á su asno

Alvarado de Alvarado





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.



*In* Miguel Guierrez, abogado del Sr. D. Pedro  
Jose Ant. del Valle, tend. en la ciudad de San Carlos y  
en virtud de su poder que tengo presentada para que  
semede el testim. de la Escrit. de obligac. q. otorgo en  
esta ciudad D. Baltazar Laya, de la cantidad de  
mil p. que ha inter. recibio, por el tpo. de 10 años  
de poder al Sr. D. D. Jose Ant. Huera, Disunto con  
lo demas de dando Dijo: Que haviendome man-  
dado entregar el citado testim. con citac. del deu-  
dor citado, y presentandome esta calidad salio oponien-  
dome dho. D. Baltazar para que no se mediere la  
Compulsa por lo depreciables fundam. q. alega  
en su Escrit. de contradic. al que se me ha con-  
traido, y reconocido este en querrro la ma-  
nifesta negativa o duda que tiene D. Baltazar  
de la veritate del S. Huera quando Dize, q. mien-  
trita se le ha comunicado tal fallamiento, co-  
mo tambien lo que Dize que este le havia conve-  
nido en año mas determino, para que cubiere el di-  
nero que se le dio dentro del qual cubria esta, y  
que por esto no se le deve persegir a la devoluc. de  
lo indicado p. por lo q. se hace embuaron el curso  
de la saca de dho. testimonio remitiendome para







Como se pide y se comete, y confesando tener el  
documento que se dice lo contrario, y paguado  
esta parte suponta al mismo pendiente. Dada  
y firmada el 9 de 1801.

Josae y Sagle

Proveído y firmado por el Sr. D. Manuel Aguero en la  
Jura, y Sagle, Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y su asesor  
don Juan de Mag. con parecer del Sr. D. Juan Ventura Alarcon  
Abogado de esta Real Audiencia que hace de Abogado interino  
por ausencia del propietario Sr. D. Jose de Sanguin en el dia de  
hoy.

Ante mi  
Antonio Luque  
Es no. Pub. ca.

En la Ciudad de lo Rey el Peru en diez y siete de Septiembre  
del mil ochocientos y dos años, yo el Escribano en virtud  
de la comision que me da por el Decreto que antecede  
se abo juramento de don Baltazar de Laya y Lano,  
gr. lo hizo por Dios nro Sr. y a una señal de Cruz segun  
forma de su cargo el qual se dio de ver y verificado  
en lo que supiere y fuere preguntado; y manifestandole  
la Carta adjunta presentada, dijo que es suya de letra  
y puno, y subscrip. a su firma, y por tal la reconoce  
y que en quanto a la promesa que indico el declarante  
se le havia concedido, esivo en este acto sus cartas, a  
saber don de Sr. Toribio Anonin Guerra concha trece de Mayo de  
noventa y nueve, y veinte y ocho de Abril el siguiente año,  
y otra de Sr. Toribio Anonin de Guzman, concha veinte y  
ocho de Junio del corriente, p. q. rubricada y firmada por el Sr. D. E.  
con en este Expediente; y q. contiene el declarante la Carta  
del finado Sr. D. Toribio Guerra, q. no la encuentra  
por q. se le ha perdido, otros papeles: Fue ena la  
verdad lo cargo el juramento y lo tiene en que,  
se afirmo y ratifico viendolo leida en a su declaracion;  
y acordado, q. en la actualidad en a liquidando una cuenta  
q. hatiendo con Sr. finado Guerra, por la qual supa el  
declarante tener q. deducir (el declar. de los dnm p. de  
la indicada Exita: y lo firmo a q. doy fe.

Baltazar de Laya

Ante mi  
Antonio Luque  
Es no. Pub. ca.



17  
Luzillo 13 de Agosto del 1799

Conteñida

miigo, y señor mío: contesto a la que u. me puso en un correo con la  
ha de 23 del pasado, diciendo: que acompañe el poder comido  
a su Procurador Don Manuel Saez como u. me lo pusiere pa  
el seguimiento del litis iniciado con San Xavier, y general pa  
todos los asuntos, que se me ofrecan, bajo la protesta de  
fengo leído el escrito por su copia; que sin pacion alguna pue  
e qualquiera confesar su elegancia, pues sin ofender manifiesta  
a condiciones con que una Real Audiencia convino en las ideas  
de San Xavier: pero convino se diera su conclusion pues como  
del traslado que se le haora dado, se demuestra un escrito  
lex, y me pone conociendo mi justicia, por lo que convino se le  
pue con acusarle a nivel dia, y apremio para ver si en un ser  
me se entregan mi obra y que afianse mi principal con  
todos los capitales de la hacienda del Salgon, y que en su escrito







ing para me gouernar, y mandas como deve a quien deca sur orde

8

Exqu... y B. J. m.

aco,

o rec

o r

o r

o r

o r

o r

o r

o r

o r

o r

o r

o r

o r

o r

o r

o r

o r

Joseph Antonio  
Lucas y Paradoja



Señor Don Baltasar de  
Laya y Llano



Truco 28 a Abril de 1802

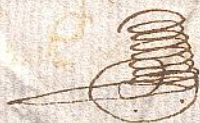
Amigo y Sr. mío: Dientas de tus meses se cumplira uno de los dos o tres años que previne a V<sup>o</sup> en la de Oct<sup>re</sup> de 801, mantuviere mas e<sup>sup</sup> p<sup>tes</sup> de los 2000. p<sup>tes</sup> p<sup>tes</sup> a la Capellania q<sup>ue</sup> con otro p<sup>ntal</sup> se hade fundar abeneficio a mi primo D<sup>ho</sup> J<sup>ho</sup> Anselmo de Guzman, quien sin embargo de la paga puntual y suplencios anticipados q<sup>ue</sup> le ha echo del interes e cinco p<sup>tes</sup> quasi todos los años me esta encamorrando, por q<sup>ue</sup> jura q<sup>ue</sup> el p<sup>ntal</sup> disponga del p<sup>ntal</sup> no siendo Dueno mas q<sup>ue</sup> del Canon: Mas como tengo a un p<sup>ntal</sup> el recoso de otros p<sup>ntal</sup>, y el pleyto con S. Navier injusto injustisimo, nada hago con q<sup>ue</sup> V<sup>o</sup> melos entregue. Tengalos V<sup>o</sup> un año mas aya si Dios quiere q<sup>ue</sup> entogo el logro salir de tabardillos, y si alg<sup>un</sup> le escribiera q<sup>ue</sup> por q<sup>ue</sup> es muy Comodo d<sup>ho</sup> mi primo Comend<sup>ante</sup>



que no tenga Cuidado que la solara esta Segura  
como realmente lo esta empodera de V.

No deje V.<sup>o</sup> de alistar al Procurador p.  
necesario p.<sup>o</sup>. Pongame a los pies de esa mi  
Sensitiva con besos a los niños y mande, con to-  
tala confianza y seguridad a su mas Reconocido, y  
Seguro servidor q. S. M. B=

George Antonio  
Al Sr. D. D. de la que nala  
escribo por hallarme  
enfermo en cama vale



Or  
Sr. D. Baltasar  
de la Haya y Llano.



Or.  
S. D. Baltauar de Laya

10

Trugillo Junio 28. de 1802.

Atuñi s.<sup>or</sup> mio, y de mi atencion. El 18. del cor.<sup>te</sup> fue  
Dio N. S. seruido recogerse à mejor vida à mi Pri-  
mo el Chantre D.<sup>no</sup> Antonio Huerta, q<sup>se</sup> enpari de-  
cause, y aung.<sup>e</sup> dejó ordenado su testamento, le  
Remite en el à una Memoria, q<sup>se</sup> expresa de san-  
tos sus papeles firmada de su primo, la qual  
no se encuentra, y no hallamos en grandes  
confusion.<sup>s</sup> pues es de perennadine, q<sup>se</sup> en ella  
tratare largam.<sup>te</sup> de los varios asuntos que à  
su cargo tenia, en especial sobre uno mil p.<sup>s</sup>  
que debia imponer à mi favor, asi como los  
dos mil q<sup>se</sup> U. tiene à interes: pretende en  
Alto. D.<sup>no</sup> Antonio del Salte, q<sup>se</sup> esto, le  
finguen; pero como en poder de U.<sup>m</sup>. estan  
bien seguros, y muy à mi satisfaccion, soy  
à parecer q<sup>se</sup> asi corran, q<sup>se</sup> lo menos duran-  
te la voluntad de U.<sup>m</sup>. y sobre todo, como



yo debo intervenir, q. raion dixer Capellán,  
en qualquiera determinacion, q. ocurra  
se delivere q. pre. al Moacea, prevenga  
a V. servirlo teniendolo así entendido, y da  
me raion de lo que se le ordenare q.  
aquel encare particular, q. q. lo que así  
dixere así lo haré, y daré a V. aviso de  
todo lo consiguiente a este asunto.

Deseo a Vm. amplexada salud, y q. V.  
S. le que. m. a. mandando q. q. que así  
affm. Seg.º <sup>on</sup> serv. G. S. M. P.

Jose Anselmo de  
Guzmán





colony IV